



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2023-MDY-ALC

Breu, 03 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N°039-2023-MDY-ALC, de fecha 3 de mayo de 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de voluntad popular y disfrutan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la LEY DEL SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD N° 23330, dice "Establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento".

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 23330 SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS) aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-97-SA, dice en su Artículo 2º- El SERUMS tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanos marginales del País, orientado a desarrollar actividades preventivo - promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras Instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud

Que, estando a los antecedentes normativos, se tiene que mediante Memorándum N°039-2023-MDY-ALC, de fecha 3 de mayo de 2023, se dispuso solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica el **RECONOCIMIENTO** al Lic. Enf. JOSE MICHAEL MUÑOZ GUEVARA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Identificado con DNI N° 72378726 con CEP N°102446, por su gran desempeño como **SERUMSNISTA** en el distrito de Yurúa, durante el periodo de Julio del 2022 al 30 de abril de 2023, durante ese periodo demostró responsabilidad, dedicación y mucha entrega como profesional de la Salud, por lo que se solicita se expida el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y demás normas pertinentes;

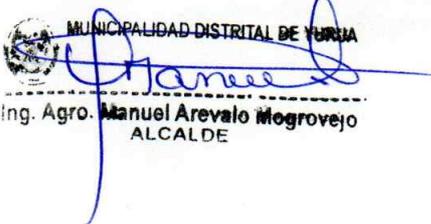
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al LIC. ENF. JOSE MICHAEL MUÑOZ GUEVARA IDENTIFICADO con DNI N° 72378726 con CEP N°102446, por su gran desempeño como **SERUMSNISTA** en el distrito de Yurúa, durante el periodo de **JULIO DEL 2022 al 30 DE ABRIL DE 2023**

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Lic. Enf. JOSE MICHAEL MUÑOZ GUEVARA identificado con DNI N° 72378726 con CEP N°102446, para dar cumplimiento al presente cuerpo normativo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE